

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON SERVICIOS Y MUEBLES PARA ESTUDIANTE

EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A, 01 DE AGOSTO DEL 2018, COMPARECEN A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UNA PARTE BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA N1-ELIMINADO 1, QUIEN COMPARECE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL N2-ELIMINADO 1, POR OTRA PARTE EL N3-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR ULTIMO N5-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1 QUE EN EL CUERPO DEL CONTRATO SE LE CONOCERÁ COMO "EL FIADOR". LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ARRENDADORA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

a) TENER CONSTITUIDO UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, GARANTÍA ADMINISTRACIÓN, Y FUENTE DE PAGO NUMERO 2348 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO N7-ELIMINADO 97 DE FECHA 7 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, LA EMPRESA

N8-ELIMINADO 1 COMO FIDEICOMITENTE Y

N10-ELIMINADO 1

b) QUE DICHO FIDEICOMISO TIENE COMO FINES ENTRE OTROS LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y PERMITIDOS POR LEY, INCLUIDO EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

c) QUE NO TIENE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI PARA PERMITIR SU OCUPACIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, EMBARGO O CUALQUIER OTRA ANOMALÍA QUE IMPIDA EL LEGAL ARRENDAMIENTO DEL MISMO.

d) QUE POR ESCRITURA N11-ELIMINADO 97 DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE ANTE EL LICENCIADO ALBERTO GARCIA UVENCE, NOTARIO PÚBLICO 09 NUEVE DE ZAPOPAN, JALISCO SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA

N13-ELIMINADO 1

ACTINVER, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE N14-ELIMINADO 1 SOBRE EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA HOJA DE DATOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE. DICHO DEPARTAMENTO FUE APORTADO Y FORMADO PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.



N12-ELIMINADO 6

- e) QUE POR ESCRITURA 19,788 DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, REGISTRADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 CON DATOS DE INSCRIPCIÓN 201700173201, ANTE EL LICENCIADO ALBERTO GARCIA UVENCE, NOTARIO PÚBLICO 09 NUEVE DE ZAPOPAN, JALISCO SE HIZO CONSTAR EL PODER CON EL QUE COMPARECE POR "LA ARRENDATARIA".
- f) TENER A SU DISPOSICIÓN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA RESIDENCIA UBICADA EN LA TORRE SUR NUMERO 214 EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE" LA CUAL QUEDA PLENAMENTE DESCRITA EN EL "ANEXO 2".
- g) TENER A SU DISPOSICIÓN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL "ANEXO 3".
- h) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, "EL INMUEBLE" QUE ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO DE FORMA SIMULTÁNEA Y A LIBRE ELECCIÓN DE "LA ARRENDADORA" TAMBIÉN PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EL CORREO ELECTRÓNICO legal@tivup.mx, ACORDANDO DESDE ÉSTE MOMENTO QUE PARA EFECTO DE HACER PRUEBA PLENA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PARTICULAR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO QUE TENGA RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SALVO OTRA EN CONTRARIO, BASTARÁ LA IMPRESIÓN FIRMADA POR UNA DE LAS PARTES ANTE DOS TESTIGOS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA NOTIFICACIÓN O COMUNICADO ENVIADO A DICHA DIRECCIÓN.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO".

- a) PERSONALIDAD.- SER UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD [N15-ELIMINADO] [N16-ELIMINADO] 23 ORIGINARIO DE [N17-ELIMINADO] OGA 20 DONDE NACIÓ EL 19 DE ABRIL DE 1970 CON R.F.C. VALI7004195N8, CURP VALI700419HSLRZS09. TENER SU DOMICILIO EN LA FINCA MARGARITA [N18-ELIMINADO 2] [N19-ELIMINADO] TENER PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. ADICIONALMENTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO [N19-ELIMINADO] EL AÑO 2023.
- b) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE QUE ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO DE FORMA SIMULTÁNEA Y A LIBRE ELECCIÓN DE "EL ARRENDATARIO" TAMBIÉN PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EL CORREO ELECTRÓNICO [N20-ELIMINADO] BIFORME AL "ANEXO "A" Y ACORDANDO DESDE ÉSTE MOMENTO QUE PARA EFECTO DE HACER PRUEBA PLENA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PARTICULAR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO QUE TENGA RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SALVO OTRA EN CONTRARIO, BASTARÁ LA IMPRESIÓN FIRMADA POR UNA DE LAS PARTES ANTE DOS TESTIGOS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA NOTIFICACIÓN O COMUNICADO ENVIADO A DICHA DIRECCIÓN.
- c) SER PAPA DE [N21-ELIMINADO] ESTUDIANTE ING. EN NANOTECNOLOGIA UNIVERSIDAD ITESO (ANEXO 4).
- d) QUE TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, LOS CUALES OBTIENE DE ACTIVIDADES LICITAS.
- e) QUE ES SU DESEO TOMAR EN ARRENDAMIENTO "EL INMUEBLE" Y MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CONOCE Y RECONOCE QUE SE ENCUENTRA EN LAS CONDICIONES



NECESARIAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUBRIDAD PARA SER HABITADO Y UTILIZADO CON TODOS SUS SERVICIOS FUNCIONANDO. EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARA "EL FIADOR":

- a) **DE LA PERSONALIDAD.** - SER UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD ~~N22-ELIMINADO~~ ~~N23-ELIMINADO~~ 23 DE EDAD, ORIGINARIO DE ~~N24-ELIMINADO~~ ~~N25-ELIMINADO~~ 21 DE NACIÓE R.F. ~~N26-ELIMINADO~~ ~~N27-ELIMINADO~~ 8 TENER PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. ADICIONALMENTE SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR** EMITIDA POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** CON NÚMERO DE FOLIO ~~N28-ELIMINADO~~ 15 VENCIMIENTO EN EL AÑO 2023. TENER SU DOMICILIO EN LA FINCA ~~N29-ELIMINADO~~ 2
- b) **NOTIFICACIONES.** - QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HUBIERE LUGAR DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN INDISTINTAMENTE EL MENCIONADO CON ANTELACIÓN Y AL **ANEXO B** SOMETIÉNDOSE A LO DESCRITO EN EL MISMO.
- c) **DE LA RELACION.** - SER **ESPOSA** DE "EL ARRENDATARIO".
- d) QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIRSE EN FIADOR, DEUDOR Y OBLIGADO SOLIDARIO ILIMITADO DE "EL ARRENDATARIO", EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

- a) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR, Y AL EFECTO CELEBRAN, EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN ESTE DOCUMENTO, CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES.
- b) REALIZADAS ESTAS DECLARACIONES, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LA ARRENDADORA" ENTREGA A "EL ARRENDATARIO" EN ARRENDAMIENTO, EL USO Y GOCE TEMPORAL, Y ESTE LO RECIBE DE CONFORMIDAD, LA **RESIDENCIA NÚMERO 214** UBICADO EN LA **TORRE SUR** CON DOMICILIO EN **AV. LAS FUENTES 2810** COLONIA PAISAJES DEL TESORO, EN EL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

"EL INMUEBLE" OBJETO DE ESTE CONTRATO SOLO PODRÁ DESTINARSE PARA HABITACIÓN, Y EL USO DISTINTO AL CONVENIDO SERÁ CAUSAL DE RECISIÓN DE ESTE ARRENDAMIENTO.

"EL INMUEBLE" SE ENTREGARÁ CON EL INVENTARIO QUE SE DESCRIBE EN EL "ANEXO 2" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO, POR LO QUE AL DEVOLVERSE A "LA ARRENDADORA" AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE TAMBIÉN CON LOS BIENES INVENTARIADOS (**ANEXO 3**) EN LAS CONDICIONES QUE FUERON RECIBIDOS, RESPONDIENDO, EN SU CASO "LA ARRENDATARÍA" DEL ESTADO EN QUE SE ENTREGAN, CON LA OBLIGACIÓN DE REPARARLOS O PAGAR LOS GASTOS DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA ARRENDADORA". ATENDIENDO A LA DISTRIBUCIÓN DE "EL INMUEBLE" Y MUEBLES ARRENDADOS DESCRITOS EN EL **ANEXO 2** Y **ANEXO 3**. DESDE ESTE MOMENTO "LA ARRENDATARÍA" SE HACE SOLIDARIAMENTE

~~N30-ELIMINADO~~ 6

RESPONSABLE CON EL HABITANTE DEL CUARTO ADJUNTO DE LA PARTE DEL INMUEBLE Y DE LOS MUEBLES QUE SE UBICAN EN LA ZONA DESCRITA COMO "ÁREA COMÚN DEL DEPARTAMENTO", DE IGUAL FORMA EL USO QUE SE LE DEN A ÉSTAS ÁREAS ESTAS SUJETO AL REGLAMENTO INTERNO (ANEXO 1) Y AL COMÚN ACUERDO AL QUE LLEGUEN LOS DOS HABITANTES QUE COMPARTAN ESAS ÁREAS.

**SEGUNDA.** DE IGUAL FORMA "LA ARRENDADORA" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "LA ARRENDATARIA", QUIEN RECIBE DE IGUAL FORMA, LOS BIENES MUEBLES SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN DEL INCISO "g" DE "LA ARRENDADORA" DEL PRESENTE CONTRATO, EN BUEN ESTADO DE USO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, HABIÉNDOSE CORROBORADO TAL SITUACIÓN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL USO PARA EL CUAL SERÁN DESTINADOS LOS BIENES MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA EL FIN QUE FUERON CONCEBIDOS Y DEBERÁN DE PERMANECER EN TODO MOMENTO DENTRO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LAS DECLARACIONES DEL INCISO "f" DE "LA ARRENDADORA".

CUALQUIER VARIACIÓN EN CUANTO AL DESTINO QUE SE PRETENDIERA DAR A CUALQUIERA DE LOS BIENES MUEBLES O CUALQUIER EXTRACCIÓN DE LOS MISMOS DE "EL INMUEBLE" AL CUAL SE ENCUENTRAN SUJETOS, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO Y A UNA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL DE 1 MES DE RENTA.

"EL ARRENDATARIO" SIN UN COSTO ADICIONAL PODRÁ TENER DERECHO AL USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO SUJETO A DISPONIBILIDAD, Y SOLO PODRÁ SER UTILIZADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN AUTOMÓVIL, SIN ESTAR AUTORIZADO HACER ADECUACIONES EN EL MISMO. ESTE DERECHO CESARÁ A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**TERCERA. RENTA.** LAS PARTES CONVIENEN COMO RENTA MENSUAL FIJA, LA CANTIDAD DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N), QUE DEBERÁ SER PAGADO POR "EL ARRENDATARIO" EN EL DOMICILIO DE "LA ARRENDADORA", O MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE SE DESCRIBE EN ESTA CLÁUSULA CON LA REFERENCIA TS214A6 SIRVIENDO LA FICHA DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE COMO RECIBO DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR MENSUALIDADES ADELANTADAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 CINCO DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DE CADA MES Y SIN REQUERIMIENTO PREVIO.

EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, DEPÓSITO DE CHEQUE, EFECTIVO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA SIGUIENTE:

CUENTA: N31-ELIMINADO 73

BANCO:

CLABE:

NOMBRE:

N32-ELIMINADO 1

LAS PARTES PACTAN EN QUE, SI "EL ARRENDATARIO" NO PAGA OPORTUNAMENTE DENTRO DE LOS 5 CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES LA RENTA CORRESPONDIENTE, PAGARÁ A "LA ARRENDADORA" UN INTERÉS MENSUAL DEL 5% CINCO POR CIENTO, SOBRE EL MONTO DE LA RENTA MIENTRAS DURE LA MORA.

LA RENTA SE INCREMENTARÁ EN UN 50% CINCUENTA POR CIENTO, EN EL SUPUESTO DE QUE OPERE LA TÁCITA RECONDUCCIÓN AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**CUARTA. LUGAR Y FECHA DE PAGO.** "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS PARCIALES EN EL DOMICILIO DE "LA ARRENDADORA", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PROPUESTOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. LO ANTERIOR SIRVIENDO COMO COMPROBANTE DE PAGO DE RENTA LA FICHA DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE "LA ARRENDADORA", SPEI LOS CUAÑES SE ENVIARAN AL CORREO [pagos@livup.mx](mailto:pagos@livup.mx) MENCIONANDO EN EL ASUNTO LA REFERENCIA MENCIONADA CON ANTELACIÓN O EN SU CASO EL RECIBO DEBIDAMENTE REQUISITADO QUE

EXPIDA LA PROPIA "LA ARRENDADORA". EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER MES DE RENTA QUE COMPRENDE AL MES DE AGOSTO EL PRESENTE CONTRATO HACE LAS VECES DE RECIBO.

"EL ARRENDATARIO", NO PODRÁ RETENER NINGUNA DE LAS RENTAS POR NINGÚN CASO, ASPECTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, FALTA DE COMPOSTURA, NI POR REPARACIONES QUE ÉL HICIERA, POR EL CONTRARIO, SE OBLIGA A PAGARLAS ÍNTEGRAMENTE Y EN LA FECHA PARA ELLO SEÑALADA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE SI "EL ARRENDATARIO" SE RETRASA POR QUINCE DÍAS NATURALES O MÁS EN EL PAGO DE LAS PARCIALIDADES MENSUALES "LA ARRENDADORA", PODRÁ, POR CONDUCTO DEL GERENTE, INHABILITAR LA TARJETA ELECTRÓNICA DE ACCESO DE LA CHAPA ELÉCTRICA HASTA EN TANTO SEA REALIZADO EL PAGO DE LA MENSUALIDAD VENCIDA, O EN SU DEFECTO SE DEN LAS CONDICIONES PARA QUE SE CONFIGURE EL ABANDONO DEL DEPARTAMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

QUINTA. PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES PACTAN QUE VENCIDO EL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO, NO SE ENTENDERÁ EL PRESENTE PRORROGADO, SINO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO POR ESCRITO. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ARRENDATARIO" CON LA OPOSICIÓN DE "LA ARRENDADORA" SIGA EN POSESIÓN DE "EL INMUEBLE", UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PACTADO POR LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LA RENTA MENSUAL PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, MÁS OTRO TANTO DE LA MISMA, ES DECIR DEL 100% CIENTO POR CIENTO ADICIONAL A PARTIR DEL CITADO VENCIMIENTO Y HASTA QUE DESOCUPE Y ENTREGUE A "LA ARRENDADORA" "EL INMUEBLE" Y MUEBLES ARRENDADOS.

SEXTA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y DESTINO. "EL INMUEBLE" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ES EL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN INCISO "e" DE "LA ARRENDADORA" Y CUENTA CON LOS MUEBLES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN NÚMERO "e" DE "LA ARRENDADORA" Y LOS SERVICIOS DE; UNA CHAPA ELÉCTRICA, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITO CERRADO EN ÁREAS COMUNES, AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y RED INALÁMBRICA PARA ACCESO A INTERNET, CABLE (SOLO UNA TELEVISIÓN), ASEO BÁSICO Y FUMIGACIÓN ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DE EDIFICIO, LOS CUALES ESTÁN INCLUIDOS EN EL PAGO DE LA RENTA ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS, CABLE (SOLO EN UNA TELEVISIÓN) Y RED INALÁMBRICA DE INTERNET. - EL CUAL SE PRESTARÁ CON LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE LA ZONA A LIBRE ELECCIÓN DE "LA ARRENDADORA", PARA USO HABITACIONAL, DE IGUAL FORMA EXISTIRÁ EL SERVICIO DE TELEFONÍA ALÁMBRICA EN LA RECEPCIÓN DE LAS RESIDENCIAS, SUJETO A DISPONIBILIDAD.
2. SERVICIO DE ASEO Y FUMIGACIÓN. - "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ADMINISTRE EL GERENTE, EL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO A "EL INMUEBLE", QUE INCLUYA EL SERVICIO DE LIMPIEZA BÁSICO, CONSISTENTE EN BARRER, TRAPEAR, SACUDIR, ASÍ COMO LA REVISIÓN DEL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, ESTE SERVICIO NO INCLUYE EL TENDIDO DE LA CAMA, NI LAVADO DE TRASTOS Y UTENSILIOS DE COCINA.

"EL ARRENDATARIO" DEBERÁ DEJAR ORDENADAS SUS PERTENENCIAS SO PENA DE QUE NO LE SEA REALIZADO EL SERVICIO DE ASEO, CASO EN EL CUAL SE LE DEJARÁ UNA NOTA EXHORTÁNDOLO A ORDENAR LA HABITACIÓN A EFECTO DE PODERLE PRESTAR EL SERVICIO. DE IGUAL FORMA, "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UNA VEZ AL MES EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE "EL INMUEBLE" MATERIA DE ESTE CONTRATO PARA CONTROLAR POSIBLES PLAGAS. EN CASO DE INCONFORMIDAD RESPECTO DE LA CALIDAD DE ESTA PRESTACIÓN, SE DARÁ AVISO POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" POR CONDUCTO DEL GERENTE ESPECIFICANDO LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEJAR LISTA SU RESIDENCIA PARA RECIBIR DICHOS SERVICIOS, Y SER RESPONSABLE DE LOS BIENES MUEBLES Y VALORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE "EL INMUEBLE" MATERIA DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO, DEBIENDO "LA ARRENDADORA" PROPORCIONAR UN CAJÓN CON LLAVE PARA MAYOR SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

N33-ELIMINADO 6

"LA ARRENDADORA" SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y DE FUMIGACIÓN, LIBERÁNDOSE A "EL ARRENDATARIO" DE TODO VÍNCULO LABORAL O CIVIL, ASÍ COMO RESPONSABILIDAD ENTRE ÉSTA Y LA PERSONA QUE BRINDE EL SERVICIO DE ASEO.

3. **CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA.** - "LA ARRENDADORA" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO, DE IGUAL FORMA EL DE VIGILANCIA POR MEDIO DE VIDEOCÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO QUE SE ENCONTRARÁN FUNCIONANDO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LO ANTERIOR CON EL OBJETO PROPICIAR MAYOR SEGURIDAD DEL EDIFICIO, CONTROLAR EL ACCESO Y VIGILAR LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO.

"EL INMUEBLE" Y MUEBLES ARRENDADOS SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN, CON LA TOTALIDAD DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS; ASÍ COMO CAJÓN DE RESGUARDO CON LLAVE, DE CONFORMIDAD AL INVENTARIO DESCRITO EN EL "ANEXO 2" Y LOS MUEBLES DESCRITOS EN EL "ANEXO 3", QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE Y SE FIRMAN AL DORSO POR LAS PARTES CONTRATANTES.

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE LE ENTREGA A "EL ARRENDATARIO" UNA TARJETA DE ACCESO PARA LA CHAPA ELÉCTRICA DE "EL INMUEBLE", CUYA CONSERVACIÓN SERÁ DE SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD. EN CASO DE EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE ACCESO, "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO AL GERENTE DE LAS RESIDENCIAS, Y DEBERÁ PAGAR UNA CANTIDAD DE \$250.00 PESOS POR COSTOS DE REPOSICIÓN.

EL USO PARA EL QUE CUAL SERÁ DESTINADO "EL INMUEBLE" DE REFERENCIA SERÁ EXCLUSIVAMENTE EL DE HABITACIÓN, Y ÚNICAMENTE PODRÁN HABITAR Y/O PERNOCTAR DENTRO DEL MISMO UNA PERSONA QUE DEBERÁ DE SER "EL ARRENDATARIO".

CUALQUIER VARIACIÓN EN CUANTO AL DESTINO QUE SE PRETENDIERA DAR A "EL INMUEBLE" O AL NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS QUE HABITEN O PERNOCTEN EN ÉL, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO Y A UNA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL DE 1 MES DE RENTA.

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ RECIBIR HASTA 1 PERSONA DE VISITA QUE PODRÁN PERNOCTAR EN LA MISMA HABITACIÓN DE AQUÉL, PREVIO AVISO QUE DÉ POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO AL GERENTE, CON AL MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN. LAS NOCHES DERIVADAS DE ESTE DERECHO NO SON ACUMULABLES, POR LO QUE CADA MES CALENDARIO SE TENDRÁ DERECHO ÚNICAMENTE A DOS SIN EXCEPCIÓN.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDATARIO" LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN POR PARTE DE SUS VISITANTES, A "EL INMUEBLE" Y A LOS MUEBLES QUE ESTÁN DENTRO DEL MISMO, LOS CUALES SERÁN REPARADOS Y CUBIERTOS SUS COSTOS DE REPARACIÓN EN SU TOTALIDAD POR "EL ARRENDATARIO". LOS HORARIOS DE VISITAS DENTRO DEL COMPLEJO HABITACIONAL ES DE LAS 9:00 A LAS 22:00 HORAS DEL DÍA.

SÉPTIMA. MEJORAS. "EL INMUEBLE" ARRENDADO SERO DEVUELTO A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INDICADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, CON LA TOTALIDAD DE LAS MEJORAS Y ACCESIONES, EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS POR LA LEGISLACIÓN CIVIL LOCAL Y EN EL MISMO BUEN ESTADO EN QUE LA RECIBE "EL ARRENDATARIO". TODA MEJORA Y ACCESIÓN QUEDARÁ EN BENEFICIO DEL INMUEBLE SIN DERECHO DE REEMBOLSO.

OCTAVA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ COMO PERIODO DE VIGENCIA DE 12 MESES FORZOSOS PARA "LA ARRENDADORA" CONTADO DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019, SIN EMBARGO PARA "EL ARRENDATARIO" EL PLAZO FORZOSO SERÁ SOLAMENTE DE 4 MESES, POR LO QUE EL ARRENDATARIO PODRÁ DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, SIN PENALIZACIÓN ALGUNA, O BIEN SI ASÍ LO DESEA CONTINUAR LO MESES QUE CONSIDERE NECESARIO SIN REBASAR LOS 12 MESES, CASO EN EL CUAL DEBERÁ DE SER RENOVADO CON UN NUEVO CONTRATO EL PLAZO RESPECTIVO.

*hacer la devolución del expediente*  
*Preguntar y*  
*en termino*

**NOVENA. RENUNCIA.** "EL ARRENDATARIO" RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA, POR EL TANTO Y EL DE PRÓRROGA QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2025, 2026, 2027, 2028 Y 2044 DEL CÓDIGO CIVIL DE JALISCO.

**DECIMA. DEPÓSITO.** A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDATARIO" DEJA POR CONCEPTO DE DEPÓSITO A "LA ARRENDADORA" EL EQUIVALENTE A 1 MES DE RENTA, ES DECIR \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SE ENTREGA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SIENDO ESTE DOCUMENTO EL RECIBO DE DICHO PAGO.

EL DEPÓSITO AL QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SERA DEVUELTO A "EL ARRENDATARIO" UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO FORZOSO POR EL QUE ESTE SE HAYA OBLIGADO Y SEA CORROBORADO QUE NO EXISTA ADEUDO ALGUNO A "LA ARRENDADORA", ASI MISMO QUE TANTO LOS MUEBLES E INMUEBLES SE ENCUENTREN EN EL BUEN ESTADO EN QUE FUERON ENTREGADOS A "EL ARRENDATARIO"

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** EL TÉRMINO DEL CONTRATO SE DARÁ POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE, Y HARÁ EXIGIBLE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE "EL INMUEBLE" EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a. LA DEMORA EN EL PAGO DE LA RENTA MAYOR DE 5 CINCO DÍAS, INDEPENDIEMENTE DE LA COBERTURA DE INTERESES MORATORIOS.
- b. POR DEDICAR "EL INMUEBLE" Y MUEBLES TOTAL O PARCIALMENTE A FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.
- c. EN CASO DE MUERTE DE "EL ARRENDATARIO"
- d. EN CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO", TRASPASE O SUBARRIENDE "EL INMUEBLE" O MUEBLES MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- e. EN CASO DE DAÑOS A "EL INMUEBLE" O MUEBLES IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO".
- f. PORQUE "EL ARRENDATARIO", NO PAGUE PUNTUALMENTE LA RENTA QUE INCLUYE LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL BIEN ARRENDADO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA ANTERIOR.
- g. POR UTILIZAR EL BIEN ARRENDADO EN ACTIVIDADES ILÍCITAS, COMO LO SON: EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES, Y CUALQUIER PRODUCTO PROHIBIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD; TRÁFICO DE ARMAS; JUEGO Y APUESTAS; PROSTITUCIÓN; TRATA DE PERSONAS; Y CUALQUIER ACTIVIDAD SANCIONADA POR EL DERECHO MEXICANO COMO ILÍCITA.
- h. LAS DEMÁS CAUSAS EXPRESAMENTE DESCRITAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES.

**DECIMA SEGUNDA. NO VARIACIÓN DE "EL INMUEBLE", MUEBLES Y AVISO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO.** "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ VARIAR LA FORMA DE "EL INMUEBLE" NI LOS MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL DEBIDO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA", DEBIENDO EN CONSECUENCIA DEVOLVERLOS EN LAS MISMA BUENAS CONDICIONES QUE LOS RECIBE.

"EL ARRENDATARIO" DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA", 60 DÍAS NATURALES ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SU DESEO DE RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE NO DAR EL AVISO, "LA ARRENDADORA" PODRÁ BUSCAR NUEVO ARRENDATARIO PARA DICHO BIEN SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD. SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO" Y "EL FIADOR" LOS GASTOS EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES, QUE SE CAUSEN POR MOTIVO DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "LA ARRENDADORA".

**DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES.** QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO", SUBARRENDAR, TRASPASAR O CEDER EN CUALQUIER FORMA EL USO DEL BIEN ARRENDADO O LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, LOS SUBARRIENDOS, TRASPASOS Y CESIONES CONCERTADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.

N34-ELIMINADO 6

ADEMÁS DE SER NULOS E INOPERANTES RESPECTO "LA ARRENDADORA", DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**DECIMA CUARTA. MANTENIMIENTO.** LAS REPARACIONES QUE POR EL USO REQUIERA "EL INMUEBLE" Y MUEBLES CORRERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO". POR LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ANTES SEÑALADO NO TENDRÁ DERECHO "EL ARRENDATARIO" A COMPENSACIÓN POR PARTE DE "LA ARRENDADORA". CUANDO SE TRATE DE VICIOS PROPIOS DE "EL INMUEBLE" O MUEBLES, CORRERÁN SIEMPRE A CARGO DE "LA ARRENDADORA", PARA ELLO "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ INFORMAR A "LA ARRENDADORA", OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LAS REPARACIONES RESPECTIVAS, O EN SU CASO Y A ELECCIÓN DE "LA ARRENDADORA" PODRÁ ORDENAR LA REPARACIÓN, LIQUIDAR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN Y EXIGIR EL REEMBOLSO A "EL ARRENDATARIO".

EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE LAS REPARACIONES SOLICITADAS HAYAN SIDO OCASIONADAS DOLOSAMENTE O POR EL USO INDEBIDO DE "EL INMUEBLE" O MUEBLES, CORRERÁN SIEMPRE A CARGO DE "EL ARRENDATARIO".

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, SO PENA DE RECISIÓN DEL CONTRATO EL QUE "EL ARRENDATARIO", VARIE O MODIFIQUE "EL INMUEBLE" Y MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

A EFECTO DE CORROBORAR EL ESTADO QUE GUARDE "EL INMUEBLE" Y MUEBLES ARRENDADOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA ARRENDADORA" PODRÁ REVISARLO EN CUALQUIER MOMENTO, POR LO QUE "EL ARRENDATARIO" AUTORIZAN EXPRESAMENTE A "LA ARRENDADORA" PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA VERIFICACIÓN.

DE CADA VISITA SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDAN "EL INMUEBLE" Y LOS BIENES MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BIENES SE ENCUENTRE DAÑADO, DETERIORADO O INSERVIBLE POR CAUSALES AJENAS A SU UTILIZACIÓN NORMAL, ÉSTAS SE ATRIBUIRÁN COMO RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDATARIO", MISMO QUE DEBERÁ LAS REPARACIONES Y EN EL CASO DE MUEBLES PAGARLO DE ACUERDO AL VALOR QUE SE HAYA FIJADO PARA EL BIEN MUEBLE DAÑADO EN EL PAGO DE LA PARCIALIDAD MENSUAL PRÓXIMA INMEDIATA, SO PENA DE RESCISIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BIENES MUEBLES NECESITE DE UNA REPARACIÓN PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO NO ATRIBUIBLE A UN MAL USO POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO", "LA ARRENDADORA" DEBERÁ SUSTITUIR DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS HÁBILES, DICHO BIEN MUEBLE POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA POR ESCRITO QUE DEBERÁ SER SUSCRITA POR "EL ARRENDATARIO".

**DECIMA QUINTA. GERENTE DE LAS RESIDENCIAS.** "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A CONTRATAR UN "GERENTE" DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL VÍNCULO DIRECTO ENTRE "LA ARRENDADORA" Y "EL ARRENDATARIO", Y SE ENCARGARÁ EN HORARIOS DE OFICINA DE ATENDER CUALQUIER OBSERVACIÓN, COMENTARIO, RECLAMO O EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO QUE TUVIERA "EL ARRENDATARIO".

EL GERENTE PODRÁ IMPONER AMONESTACIONES POR ESCRITO A "EL ARRENDATARIO" CUANDO ÉSTA INCUMPLA ALGUNA OBLIGACIÓN DE ESTE CONTRATO, INCLUIDO EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "ANEXO 1". SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL RECIBIR 3 AMONESTACIONES EN UN PLAZO DE 1 UN AÑO, LA CUAL SE DEBERÁ DE EJECUTAR EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO.

**DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES GENERALES.** LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES:

- A. **MODIFICACIÓN:** EL PRESENTE CONTRATO SOLAMENTE PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES SUSCRITO POR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA ELLO.
- B. **NOVACIÓN:** LA NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES CONFORME EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EXPRESA Y NUNCA SE PRESUMIRÁ, NI PODRÁ ENTENDERSE COMO TÁCITA.

- C. **AUTONOMÍA:** EN EL CASO DE QUE UNA O MÁS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, O LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SEA DECLARADA COMO INVÁLIDA, ILEGAL, NULA O NO SUSCEPTIBLE DE EJECUCIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE EN CUALQUIER ASPECTO O POR CUALQUIER MOTIVO, LA VALIDEZ, LEGALIDAD Y EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE DICHAS DISPOSICIONES EN CUALQUIER OTRO ASPECTO Y DE LAS DISPOSICIONES RESTANTES DE ESTE CONTRATO, NO SERÁN LIMITADAS O AFECTADAS DE MANERA ALGUNA. ADICIONALMENTE, LAS PARTES DEL PRESENTE CONVIENEN EN UTILIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA REEMPLAZAR DICHA DISPOSICIÓN QUE SEA INVÁLIDA, NULA, ILEGAL O NO SUSCEPTIBLE DE EJECUCIÓN, CON UNA DISPOSICIÓN VÁLIDA, LEGAL Y SUSCEPTIBLE DE EJECUCIÓN LA CUAL BUSCARÁ CUMPLIR, AL MAYOR GRADO POSIBLE, LOS FINES ECONÓMICOS, DE NEGOCIOS Y OTROS FINES DE LA DISPOSICIÓN INVÁLIDA, NULA O NO SUSCEPTIBLE DE EJECUCIÓN.
- D. **DAÑOS POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER EN PAZ Y A SALVO LA UNA A LA OTRA, Y A INDEMNIZARSE MUTUAMENTE (INCLUYENDO A SUS BENEFICIARIOS, DIRECTORES, AGENTE, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS) DE TODOS Y CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA O PERJUICIO QUE PUEDAN O PUDIERAN DERIVAR DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR DELITOS COMETIDOS POR CUALQUIERA DE ELLAS, Y/O EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PENALES APLICABLES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INCLUYENDO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. SI POR CUALQUIER OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA POR "EL ARRENDATARIO", INCLUSO POR OPERACIÓN DE LA LEY, SE LE IMPUTA RESPONSABILIDAD ALGUNA A "LA ARRENDADORA", "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A MANTENER LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA ARRENDADORA", ASUMIÉNDOLA COMO SUYA O PROPIA Y A RESTITUIRLE LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE "LA ARRENDADORA", HUBIERA TENIDO QUE INCURRIR EN RELACIÓN CON SU DEFENSA (INCLUYENDO GASTOS Y HONORARIO DE ABOGADOS).
- E. **PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** "EL ARRENDATARIO" MANIFIESTA, DECLARA Y GARANTIZA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA ES Y SERÁ EL BENEFICIARIO FINAL DE LA OPERACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" MANIFIESTA, DECLARA Y GARANTIZA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A "LA ARRENDADORA" RESPECTO A SU IDENTIFICACIÓN, OCUPACIÓN Y ACTIVIDADES DE NEGOCIO ES COMPLETA, VERDADERA Y CORRECTA, Y QUE NO REALIZA ACTIVIDADES DELICTIVAS O QUE PUDIESEN CONSIDERARSE COMO ILÍCITAS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA, ASÍ COMO QUE LAS CANTIDADES PACTADAS EN ESTE CONTRATO NO SERÁN PAGADAS CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, METALES PRECIOSOS, Y/O JOYAS. ASIMISMO, "EL ARRENDATARIO" ACEPTA QUE "LA ARRENDADORA", SUS ASESORES Y EL FEDATARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE CONCURRA, EN SU CASO, DEN Y PRESENTEN LOS AVISOS QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR ESTOS.
- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO", LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE EN ACTIVIDADES ILÍCITAS, ENTENDIENDO COMO TALES EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE: EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES, Y CUALQUIER PRODUCTO PROHIBIDO POR LA LEY GENERAL DE LA SALUD; TRÁFICO DE ARMAS; JUEGO Y APUESTAS; PROSTITUCIÓN; TRATA DE PERSONAS; Y CUALQUIER ACTIVIDAD CONSTITUIDA POR EL DERECHO MEXICANO COMO ILÍCITA.
- F. **RENUNCIAS:** LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE EJERCITAR CUALQUIER DERECHO O DE DAR POR TERMINADO O RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL MISMO, NO DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO UNA RENUNCIA VOLUNTARIA AL DERECHO DE HACERLO, SINO QUE POR EL CONTRARIO TODAS LAS PENAS, SANCIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO O POR LA LEY, SE CONSIDERARÁN ACUMULATIVAS, YA SEA EN EL CASO DE UN INCUMPLIMIENTO CONTINUADO, O SUBSECUENTE DE NATURALEZA SIMILAR O DE OTRA FORMA, O POR ALGUNA CAUSA.
- G. **ANEXOS:** LOS DOCUMENTOS ANEXOS O ADJUNTOS A ESTE CONTRATO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y SE CONSIDERARÁN INCORPORADOS POR REFERENCIA A LOS MISMOS.

N35-ELIMINADO 6

H. ACCIONES ADICIONALES: LAS PARTES ACUERDAN (I) PROPORCIONARSE, CELEBRAR, SUSCRIBIR, FIRMAR Y ENTREGARSE MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE REQUIERAN A SOLICITUD DE LAS MISMAS, Y (II) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADICIONALES QUE LA OTRA PARTE PUDIERA RAZONABLEMENTE SOLICITAR CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO AMBAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO. POR LO TANTO, LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA OCTAVA. REGLAMENTO INTERNO Y ÁREAS COMUNES. "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LIVUP, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMA SOBRE EL USO DE ÁREAS COMUNES QUE DE ELLOS SE DESPRENDA. EN CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" O SUS VISITAS OCASIONEN DAÑOS A LAS ÁREAS COMUNES, SERÁ RESPONSABLE DE LOS MISMOS Y SU FALTA DE PAGO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES QUE SE PUEDAN EJERCER PARA EL COBRO DE DICHOS DAÑOS.

DECIMA NOVENA. LIMITACIONES. "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ USAR "EL INMUEBLE" ARRENDADO DE FORMA TRANQUILA Y ORDENADA CONFORME AL USO DESTINADO Y ABSTENIÉNDOSE DE REALIZAR ACTOS DENTRO DE LA FINCA QUE SEAN CONTRARIOS A LA LEY, A ESTE CONTRATO, A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES. TAMPOCO PODRÁ "EL ARRENDATARIO" REALIZAR NINGÚN ACTO U OMISIÓN QUE PONGA EN PELIGRO LA SOLIDEZ, SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y/O INTEGRIDAD FÍSICA DE "EL INMUEBLE" Y MUEBLES.

VIGÉSIMA. OBJETOS PROHIBIDOS. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO", GUARDAR O CONSERVAR EN LA FINCA OBJETO DE ESTE ARRENDAMIENTO MATERIALES O SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, PIROTÉCNICAS O INFLAMABLES DE ALTA PELIGROSIDAD, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA, ENERVANTE, MATERIALES U OBJETOS ILÍCITOS TALES COMO DROGAS O ARMAS DE FUEGO O PUNZOCORTANTES, ENTRE OTROS. "EL ARRENDATARIO" SE HACE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN DE VIOLAR LA PRESENTE PROHIBICIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. RENOVACIÓN NO PACTADA. SI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE SUSCRIBE OTRO QUE LO SUSTITUYA, Y "EL ARRENDATARIO" CONTINÚA EN POSESIÓN DE "EL INMUEBLE", EL MONTO DE LA RENTA MENSUAL SE INCREMENTARÁ AL DOBLE, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HUBIERA VENCIDO EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHO AL TANTO. "EL ARRENDATARIO" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL "DERECHO AL TANTO". ASIMISMO, "EL ARRENDATARIO" RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE A CUALQUIER DERECHO DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. FIANZA. - "EL FIADOR" SE OBLIGA A FAVOR DE "LA ARRENDADORA", DE MANERA SOLIDARIA CON "EL ARRENDATARIO", AL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ÉSTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO: LAS OBLIGACIONES DE "EL FIADOR" CONTINUARÁN VIGENTES, AÚN CUANDO HUBIERE VENCIDO EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO, MIENTRAS NO OCURRA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE "EL INMUEBLE" Y MUEBLES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO, NI SE HUBIESEN SATISFECHO TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR SU FIADO EN EL PRESENTE ARRENDAMIENTO. "EL FIADOR" RENUNCIA EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIOS DE ORDEN, EXCUSIÓN Y DIVISIÓN, Y SE HACE RESPONSABLE DE DEVOLVER A "LA ARRENDADORA" LA POSESIÓN FÍSICA DE "EL INMUEBLE" EN CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" LO ABANDONE.

VIGÉSIMA CUARTA. ABANDONO. - SE ENTENDERÁ COMO ABANDONO DE "EL INMUEBLE" Y LOS MUEBLES POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO" LOS CASOS EN QUE CONJUNTAMENTE CONCURRAN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1) LA FALTA DE PAGO DEL MES DE RENTA INMEDIATO ANTERIOR; Y

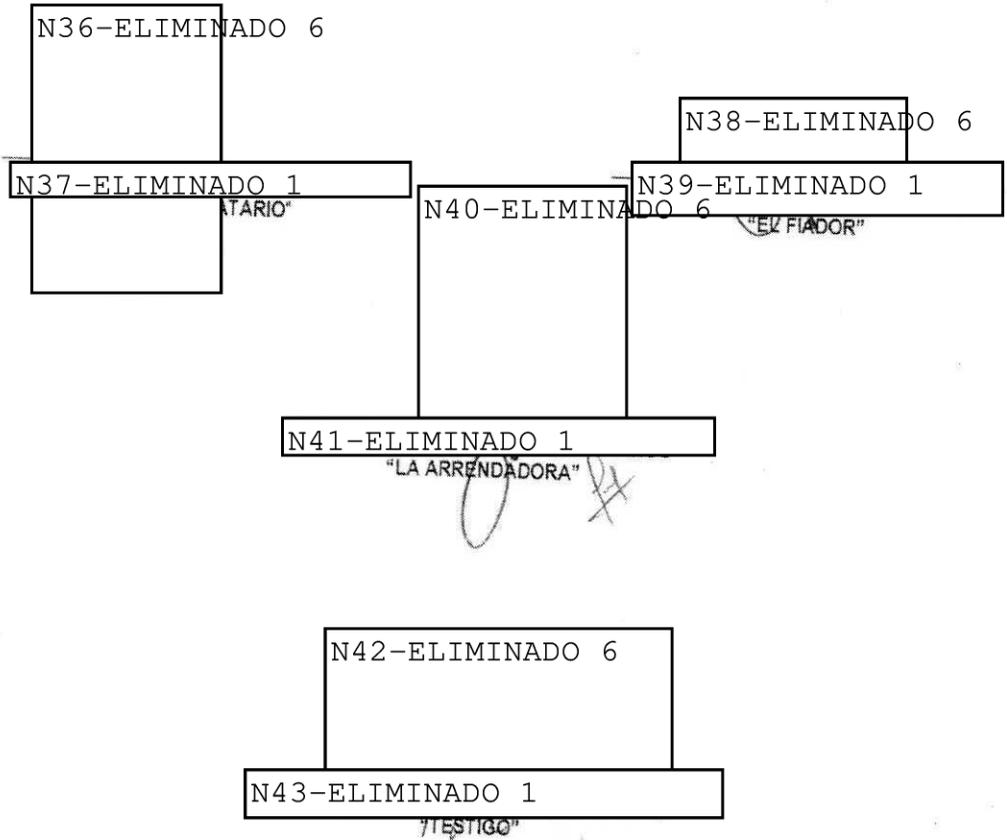
2) LA FALTA DE PERNOCTACIÓN DE "EL ARRENDATARIO" POR MÁS DE TRES NOCHES.

EN CASO DE ABANDONO POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO", ÉSTA AUTORIZA A "LA ARRENDADORA", A BLOQUEAR LA LLAVE DE ACCESO A "EL INMUEBLE" HASTA EN TANTO SEA CUBIERTA LA RENTA RESPECTIVA O SEA INICIADO EL PROCEDIMIENTO LEGAL PARA LA RESICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL INMUEBLE POR PARTE DE "LA ARRENDADORA".

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR "LA ARRENDADORA", SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN "I" EL INCISO "G)", "EL ARRENDATARIO" Y "EL FIADOR" SEÑALAN COMO DOMICILIO "EL INMUEBLE" ARRENDADO, ASI COMO LOS ANEXOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE.

VIGÉSIMA SÉXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE CON EL OBJETO DE EVITAR CONTROVERSIAS FUTURAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SE ELEVARÁ EN TRANSACCIÓN ANTE MEDIADOR CERTIFICADO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES Y ENTERADOS DE LA TOTALIDAD DE SUS ALCANCES LEGALES, FIRMAN ESTAS DE CONFORMIDAD, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 01 DE AGOSTO DE 2018.



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/263/2020  
Expediente Centro: 165/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de julio del año 2019 dos mil diecinueve, por N44-ELIMINADO 1 representando a N45-ELIMINADO 1 N46-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N47-ELIMINADO 1 en unión con N48-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio JUAN CARLOS CRUZ MOGUEL con número de certificación 643, adscrito al centro acreditado con número 166, denominado LIC. JUAN CARLOS CRUZ MOGUEL, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe de Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/GRC



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."